



Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales, Reglamento Incubación, Plan de Crecimiento y Calidad para Aliados Agroindustriales y Comerciales

En adelante el **Aliado Agroindustrial y Comercial** se denominará (AAC).

SECCION 1: INTRODUCCIÓN

Los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales (Parámetros de Conducta) orientan, definen y establecen:

1.1 Ciertos principios a seguir en el desarrollo y mantenimiento de un AAC.

1.2 Los derechos, deberes y responsabilidades de cada AAC durante la vigencia del Convenio. Ocasionalmente, **SachaColombia** a su entera y absoluta discreción podrá enmendar, modificar, complementar o anular cualquiera o todas las partes de estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales.

SachaColombia notificará al AAC sobre dichos cambios de manera oportuna a través de la literatura oficial de **SachaColombia** de acuerdo con lo establecido en el Convenio (en adelante “Convenio” o “Convenio de Aliado Agroindustrial y Comercial Independiente”). Tales cambios serán válidos a partir de su publicación por **SachaColombia** en sus publicaciones oficiales (ej. Internet, publicaciones mensuales, notificaciones oficiales entre otras).

SECCION 2: DEFINICIONES

SachaColombia: **SachaColombia** también **SachaColombia-Los Nuevos Empresarios** es un Modelo Agroindustrial Inclusivo en red, creado y de propiedad de BIOREFINERIA S.A.S, integrado por empresas Aliadas Agroindustriales y Comerciales (AAC) y Unidades Empresariales Agroindustriales Independientes (UEAI) bajo Convenios individuales. Estas empresas aliadas se fortalecen gracias al encadenamiento Agroindustrial del Sachalnchi y otros, el cual está regido por Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales, Anexos.

SachaRed: **SachaRed** creado y de propiedad de BIOREFINERIA S.A.S, es un modelo de comercialización en red de productos con valor agregado que se produzcan en las UEAI y AAC que integren el Modelo **SachaColombia**.

SachaColombia con domicilio en la Centro de Investigación SachaColombia, Vereda Vallecitos, Barbosa, Antioquia, Colombia.

Año Fiscal: El año de actividad del AAC, comienza el 1 de Enero y concluye el 31 de Diciembre del mismo año.

Incubador: El Incubador, es toda UEAI o empresa Aliada Agroindustrial y Comercial de **SachaColombia** o BIOREFINERIA S.A.S que presente la Oportunidad Agroindustrial de creación de una nueva UEAI a otra persona o grupo (líder o líderes emprendedores) que se convierte(n) en UEAI y cuyo Convenio es aceptado por **SachaColombia**.



Integrador: El integrador es toda persona natural o jurídica que hace parte de un porcentaje de las acciones que constituyen la UEAI, siendo estos: **SachaColombia** -BIOREFINERIA S.A.S, el AAC o UEAI incubadora, la **Cooperativa SachaColombia** en cabeza de su representante legal y el o los Líderes Emprendedores.

Líder Emprendedor: Es una persona o grupo de personas naturales y/o jurídicas que cumplen con las siguientes características:

1. Ser oriundas y/o residentes y/o con sede o domicilio en la región donde se constituirá la UEAI;
2. Escucha la Oportunidad Agroindustrial **SachaColombia** y la acoge, comparte e implementa para el beneficio de dicha comunidad.
3. Acoge, enseña y pone en práctica los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales.
4. Posee altruismo para participar y promover la cooperativa de agricultores **SachaColombia** y generar los medios para que la misma adquiera el 50% de la participación accionaria de la UEAI en estado SAS.
5. Posee conocimientos agrícolas y aprende sobre el manejo agrícola y agroindustrial de la especie. Además adopta el estilo participativo utilizando la consulta para practicar el liderazgo. No delega su derecho a tomar decisiones y señala directrices específicas a su equipo; busca oportunidades; cumple compromisos; corre riesgos calculados; exige eficiencia y calidad; persiste; busca información; fija metas; planifica y controla sistemáticamente; genera redes de apoyo; confía en sí mismo y es independiente; aprende a aprender.

Cliente: Las personas que compran productos **SachaColombia (SachaRed)** y que han sido registradas en **SachaRed** por un AAC o UEAI que a su vez esta inscrita en **SachaRed**.

Convenio: Se refiere a la solicitud de un AAC el cual consiste en un formato de registro acompañado de todos los Términos y Condiciones que definen la relación contractual entre **SachaColombia** y AAC, cualquier apéndice, anexo a los mismos, y los Documentos Incorporados tal y como se definen en el Convenio de AAC los cuales incluyen estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales así como el Plan de Crecimiento y Calidad, tales documentos que en su conjunto establecen el acuerdo contractual entre cada AAC y **SachaColombia**.

Documentos Incorporados: De acuerdo con lo establecido anteriormente en el Convenio de AAC, se refiere a éstos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales, el Plan de Crecimiento y Calidad, otras políticas oficiales, así como anexos a los Términos y Condiciones del Convenio y otra información oficial adicional de **SachaColombia** los cuales se incorporan en el Convenio de AAC por referencia y que por lo tanto forman parte integral del mismo.

AAC: Es una empresa de naturaleza, pública, privada o mixta que se alía Agroindustrial y Comercialmente con **SachaColombia**, posee un saber hacer específico e importante en el desarrollo de la cadena de valor del Sachalnchi y otros, brinda de manera exclusiva o no exclusiva sus productos y/o servicios con base a sus capacidades a través del Modelo **SachaColombia** a los demás AAC y UEAI, orientando el máximo de sus capacidades y empeños en entregar productos y/o servicios de la más alta calidad.

UEAI: También se conoce como Unidad Empresarial Agroindustrial Independiente, hace referencia a una persona o grupo que conforma y tiene una participación accionaria definida y delimitada como se indica en los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales. Su conformación accionaria está definida así: (i) En primera instancia el o los Líderes Emprendedores quienes tienen la responsabilidad de liderar, visionar, integrar, promover y consolidar la UEAI, asimismo promover la participación de los agricultores en la **Cooperativa SachaColombia**; (ii) La **Cooperativa SachaColombia**, es una empresa de economía solidaria regida bajo las Normas Internacionales del Cooperativismo, conformada por Agricultores de Sachalnchi y otros



y bajo esta figura participa de las UEAI's; (iii) La incubadora que podrá ser una UEAI o un AAC de **SachaColombia** ó la misma BIOREFINERIA S.A.S, es quien presenta la Oportunidad Agroindustrial a él o los Líderes Emprendedores y los acompaña e incuba al máximo de sus capacidades económicas, empresariales, agrícolas, agroindustriales, éticas y de Liderazgo (iv) **SachaColombia** -BIOREFINERIA S.A.S es quien aporta la estructura, el soporte y el sistema de encadenamiento Agroindustrial a través de sus capacidades propias y con los Aliados Agroindustriales y Comerciales. Además la UEAI ha firmado un Convenio de UEAI que ha sido aceptado por **SachaColombia** para actuar como tal. La UEAI es un Unidad Empresarial Agroindustrial Independiente y comercial que provee y comercializa productos y servicios con **SachaColombia** bajo su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo para la venta y/o reventa de los mismos. No es un representante comercial, empleado, agente o corredor de **SachaColombia**. La UEAI se identifica por un Número de UEAI incluido en el Convenio.

UEAI de Buena Reputación: El término "Buena Reputación" se referirá a una UEAI que: (I) esté autorizado por **SachaColombia** para presentarse como UEAI, y cuya conducta cumple con la letra y el espíritu de los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales y al Reglamento de Participación y Conformación de la UEAI; (II) que no esté involucrada en conducta alguna que afecte negativamente la reputación de **SachaColombia**, sus aliados y las demás UEAI; (III) que no participe o apoye conductas de otras UEAI las cuales pongan en peligro las actividades de Negocio de **SachaColombia** y sus aliados alrededor del mundo o que sean de otra manera inconsistentes con el criterio establecido aquí mismo; (IV) que no participe en conductas contrarias o que violen las leyes y regulaciones locales aplicables o cuya conducta demuestre insensibilidad social, cultural y ambiental.

Cooperativa SachaColombia: Es una cooperativa (Empresa de Economía Solidaria) donde los agricultores ponen en común sus recursos en el cultivo y producción de SachaInchi y otros y se rigen bajo los Principios Internacionales del Cooperativismo, será por definición de carácter abierta, puede hacer parte antes, durante o después de la firma inicial del Convenio de la UEAI, sin embargo en la etapa de CONFORMACION de la UEAI tendrá que poseer un mínimo del 50% de las acciones, las cuales pueden ser capital suscrito aunque no pagado en su totalidad y en ninguna de las etapas de la UEAI, CONFORMACION o TRANSFORMACION, podrá tener una participación accionaria inferior al 50% de la UEAI a la que pertenece; en caso de no cumplirse este reglamento se dará por terminado este Convenio de UEAI.

Afiliación a SachaColombia: Es el pago de un salario mínimo mensual legal vigente que el AAC realiza a **SachaColombia** al ingresar como AAC y por lo cual recibe un conjunto de literatura que se adjuntan en el momento de la firma del Convenio, el cual incluye:

1. Convenio de AAC;
2. Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales;
3. Plan de Crecimiento y Calidad;
4. Reglamento de Incubación;
5. Catálogo de Productos **SachaColombia – (SachaRed)**;
6. Lista de Productos y Precios;
7. Contrato y reglamento para uso de Marca Registrada;

Otra información oficial de **SachaColombia** que el AAC recibe de **SachaColombia** previa aceptación del Convenio de AAC.



Grupo de Transformación UEAI: Todas las UEAI en Línea Descendente de una UEAI que se consolidó en una Unidad Empresarial Agroindustrial Independiente con planta de transformación ó aquellas que sin ser de la línea descendente; por cercanía geográfica y logística de transporte y previa autorización de **SachaColombia** pertenezcan a este grupo de transformación. Un grupo de Transformación UEAI no incluye a ninguna UEAI con planta de transformación en Línea Descendente ni a las UEAI incubadas por una UEAI con planta de transformación en Línea Descendente excepto en el caso antes mencionada de ubicación y logística.

Línea de Incubación: Consiste en la línea que forman todas las UEAI nombrados en línea ascendente y descendente de la UEAI e incluye el Incubador de la UEAI, el Incubador de su Incubador, y así hasta llegar a **SachaColombia**.

La permanencia de las Líneas de Incubación es un elemento clave en el Plan de Crecimiento y Calidad, y por lo tanto, está sujeta a condiciones de rigidez extrema.

Materiales de Formación de SachaColombia: Se refiere a los materiales de formación y apoyo que son producidos y distribuidos por **SachaColombia (SachaRed)** y sus aliados, incluida la Literatura Oficial. La definición de los Materiales de Formación de **SachaColombia** tiene la intención de ser interpretada de manera amplia e incluye a manera de ejemplo lo siguiente: materiales impresos, audio-video, producciones de multimedia, productos y servicios basados en Internet (Tecnología Móvil), sistemas de reconocimiento e incentivos, escuelas de campo y otros eventos, materiales y equipo utilizado para proporcionar información de apoyo para cultivos, cosecha, poscosecha, agroindustria, empresarismo, venta de Productos y Servicios **SachaColombia (SachaRed)** así como cupones, vouchers, boletos, cartillas, órdenes de pedido o programas de suscripción.

Bonificación por Crecimiento Agrícola: Es la retribución que recibe la AAC o la UEAI por el aumento de área y/o aumento de agricultores y/o el aumento e innovación de tecnologías eficientes, amigables y certificados de calidad y/o orgánicos y/o mercado justo, ligado al aumento de producción conforme la **Tabla de Bonificación por Crecimiento**.

Bonificación por Calidad: Es la retribución que recibe la AAC o UEAI por mejorar los estándares de calidad, aplicando entre otras normas La Norma Técnica, ISO, las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Producción Orgánica, HACCP entre otros, los cuales están acotados según la **Tabla de Bonificación por Calidad**. La bonificación se paga como porcentaje extra sobre la cantidad vendida.

Bonificación por Liderazgo: Es la bonificación mensual ganada por las AAC o UEAI que tienen cinco o más UEAI en etapa de Creación y que han cumplido con los requisitos necesarios para recibirlo como se describe en el Plan de Crecimiento y Calidad.

Plan de Comercialización: Es el sistema utilizado para calcular el pago de las Ventas y determinar los Reconocimientos e Incentivos para los **AAC, UEAI** y los **Autogestores o Empresarios SachaRed** (Reglamento de Distribuidores - **SachaRed**) dentro de la misma, con base en la venta de productos de la línea de **SachaColombia**.

Políticas del AAC y la UEAI: Son los Principios, políticas y guías que rigen a los **AAC** y las **UEAI** y que se describen en la literatura oficial de **SachaColombia**.



Precio de Venta al Público: Es el precio que **SachaColombia** a través de **SachaRed**, recomienda utilizar a los AAC, las UEAI y a los **Autogestores o Empresarios SachaRed** (Reglamento de Distribuidores-**SachaRed**) vender los productos comprados a **SachaColombia**.

Planta de Transformación: Espacio físico más conjunto de equipos que bajo un proceso de transformación agregan valor a una materia prima.

SECCIÓN 3. PRINCIPIOS AGROINDUSTRIALES, INCLUSIVOS, COMERCIALES Y AMBIENTALES

3.1 Principios Agroindustriales:

3.1.1. Agregación de Valor: Los AAC y las UEAI no serán vendedoras de materia prima, estas tienen como finalidad agregar el máximo valor posible sosteniendo un equilibrio de Costo - Beneficio - Logística.

3.1.2. Industrialización *In Situ*: El valor agregado (Planta de Transformación) se generará bajo un equilibrio de Costo - Beneficio - Logística en la región, sede de la AAC o UEAI.

3.1.3 Denominación de Origen: Los productos que desarrolle el AAC o la UEAI deberán poseer cualidades para ser reconocidas con denominación de origen y acceder a una marca propia de la región. La denominación de origen es un tipo de indicación geográfica aplicada a la producción de grano, almendra, aceite, harina entre otros, cuya calidad o características se deben fundamentar y exclusivamente al medio geográfico en el que se produce, transforma y elabora. Distingue los productos creados en una zona determinada, contra productores de otras zonas que quisieran aprovechar el buen nombre que han creado los originales, en un largo tiempo de fabricación o cultivo.

Los AAC o las UEAI que se acogen a la denominación de origen, se comprometen a mantener la calidad lo más alta posible y a mantener también ciertos usos tradicionales en la producción, como por ejemplo, utilizar semillas y Paquete Agroindustrial recomendados para la zona. Asimismo, **SachaColombia** será el regulador de la denominación de origen, que autoriza exhibir el distintivo a los productores de la zona que cumplan las reglas.

3.1.4. Valor Agregado a Subproductos: Se promoverá agregar valor a cada subproducto obtenido de la materia primaria *in situ*.

3.1.5. KAIZEN: Crecimiento continuo en eficiencia, capacidad, productividad, calidad y mercado.

3.1.6 Diseño de Empaque: Se promoverá el uso de empaques con diseño y características aptas e innovadores para la conservación de los productos mejorando su valor y generando reconocimiento en el mercado.

3.1.7 Investigación aplicada, continua y sistemática: Se promoverá la investigación aplicada, continua y sistemática para el desarrollo de procesos y productos que mejoren la eficiencia en el proceso y agreguen valor a los productos.

3.2 Principios Inclusivos:

3.2.1. Participación Accionaria UEAI: Las UEAI tendrán que ser mínimo conformadas en un 50% de propiedad de los agricultores a través de la **Cooperativa SachaColombia**.



3.2.2. Líderes Emprendedores: Los Líderes Emprendedores deberán ser oriundos o ser residentes por lo menos un año en la región.

3.2.3. Operarios: Los operarios de las plantas en la medida de lo posible serán hijos de agricultores y en su defecto oriundos o residentes en la región.

3.2.4. Control y Administración: El control y administración de la compañía estará ejercido en más de un 51% por personas oriundas o residentes en la región.

3.2.5. Participación Voz – Voto: Los agricultores a través del sistema cooperativo tendrán voto independiente del valor de su participación.

3.2.6. Conocimiento: El conocimiento que se obtenga o posea en cualquier parte del sistema deberá estar al acceso de las UEAI pleno cumplimiento a los acuerdos de confidencialidad.

3.2.7 Distribución de utilidades: Los AAC compartirán con el Modelo y a través de este con las UEAI un porcentaje preferente en el momento de la comercialización de sus productos y servicios realizados a través del Modelo **SachaColombia**.

3.2.8 Responsabilidad Social Empresarial: Los AAC que desarrollen programas de Responsabilidad Social Empresarial tendrán predilección por los agricultores cooperados vulnerables de UEAI.

3.2.9 Beneficios entre los actores del Modelo: Los AAC y las UEAI tendrán un precio preferente en sus productos y servicios a través de **SachaColombia** para las otras AAC y UEAI con base en el Reglamento Específico de Productos y/o Servicios del Aliado Agroindustrial y Comercial.

3.2.10 La Nacional de Sachalnchi: es una empresa de agregación de valor, nacida del seno del Modelo **SachaColombia** y que da prioridad accionaria a las UEAI, los AAC y la Cooperativa, teniendo esta inmunidad frente a la exclusividad que las AAC posean frente a un producto con valor agregado.

3.2.11 Participación accionaria: Los Líderes emprendedores de las UEAI, los accionistas de la AAC, los autogestores empresarios SachaRed, las UEAI, los AAC y la cooperativa tendrán preferencia y oportunidad para participar accionariamente de BIOREFINERIA S.A.S y otras empresas aliadas del modelo, buscando capitalizar las compañías a la vez que se generan beneficios en los actores de la Cadena de valor.

3.3 Principios Ambientales:

3.3.1. Conservación: No se talarán bosques, ni árboles en los procesos agrícolas o industriales y si fuese estrictamente necesario se compensará con la siembra de 10 árboles por cada árbol, los cuales deberán conservar un principio de diversidad (No Monocultivo, No Comercializables). No se utilizarán quemadas en ningún proceso de control de arvenses, ni de residuos de cosechas, ni en limpieza de lotes; solo se podrá utilizar en procesos controlados para utilizar su energía.

3.3.2. Riesgo: No se establecerán cultivos en zonas de riesgo, inundación o avalancha y en el caso de ser laderas se promoverán barreras naturales y coberturas vegetales que mitiguen la erosión.

3.3.3. Responsabilidad: Se apelará a la ética, sabiendo que cualquier acto agrícola o industrial no estará atentando contra la vida en todas sus formas.



3.3.4. Sostenibilidad: Se aprovechará racionalmente los recursos naturales, sin comprometer la disponibilidad de los mismos para futuras generaciones.

3.3.5. Carbono Neutral: Cada una de los AAC y UEAI estarán comprometidos a ser por lo menos Carbono Neutral, para lo cual usarán tecnologías limpias que involucren en la mínima proporción combustibles fósiles, en caso de hacerlo compensará con la siembra de bosques diversos en especies (No Monocultivo, No Comercializables).

3.3.6. Reforestación: Cada AAC y UEAI destinarán una parte de sus utilidades a reforestación de las cuales máximo el 70% podrá ser comercial.

3.3.7 Manejo de Residuos: Los residuos líquidos y sólidos resultantes de los procesos agrícolas o agroindustriales no serán arrojados de forma irresponsable en el ambiente. Inicialmente se buscará darle uso en forma de subproducto para ser convertido en un nuevo producto (Alimentación Animal o Fertilizante Orgánico), en caso de no ser posible se implementará procesos de degradación y en última instancia se dispondrá con base a la Regulación Ambiental vigente.

3.3.8 Certificaciones: Tanto las UEAI como las AAC buscarán en sus procesos certificaciones orgánicas y/o ecológicas así como Rainforest y similares

3.4. Principios Comerciales

El Modelo **SachaColombia** es un modelo agroindustrial inclusivo que actúa en comunión con el ambiente y que permite que los agricultores participen del valor agregado de las materias primas, integrándolos en una cooperativa la cual a su vez los agremia y les permite competitividad, siendo propietaria del 50% de empresas de transformación, las cuales son jalonadas por personas con un liderazgo marcado y altruista, con empresas aliadas Agroindustriales y Comerciales que se identifican y vibran con modelos Inclusivos en los que los agricultores no son explotados y un sistema de comercialización que promueve el capitalismo solidario bajo sistemas en red, permitiéndole al consumidor obtener ganancias y participar de beneficios.

3.4.1. Cómo Convertirse en AAC.

3.4.1.1 Convenio de AAC y Pago de afiliación a SachaColombia: El AAC será parte del Modelo **SachaColombia** y deberá pagar una afiliación equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente a **SachaColombia**, completar y devolver a **SachaColombia** el Convenio de AAC debidamente firmado y autenticado a efecto de realizar actividades y negocios como AAC a través del Modelo, de acuerdo con lo establecido en el Principios Comerciales **3.4.1.5**. Los AAC se considerarán como una Oportunidad de Negocio Agroindustrial Inclusivo en Keiretsu de Cadena de Valor, disponible para cualquier empresa que se sienta identificada con los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales de **SachaColombia**. Los AAC estarán autorizados para comerciar productos y/o servicios a través del Modelo **SachaColombia (SachaRed)**, incubar nuevas UEAI, vender Productos y/o Servicios **SachaColombia (SachaRed)** y recibir los beneficios que se describen en el Convenio de AAC.

3.4.1.2 Líder o Líderes emprendedores: Si uno o más líderes emprendedores de una región deciden sumar esfuerzos para convertirse en UEAI, deberán ser incubados juntos como una sola UEAI. Los Líderes emprendedores se consideran una sola entidad al firmar el Convenio de UEAI siendo solidariamente responsables cada uno de las acciones de la UEAI.



3.4.1.3 Requisitos: Sin limitar los derechos de **SachaColombia**, los siguientes requisitos son necesarios para que una empresa se convierta en AAC o renueve su Convenio de AAC:

3.4.1.3.1 No deberá tener litigios judiciales que pongan en peligro su buen nombre y su operación.

3.4.1.3.2 Sumar valor agregado dentro del Grupo Empresarial **SachaColombia** (keiretsu)

3.4.1.3.3 Que su actividad principal sea sustancialmente diferente a la de otros AAC del grupo exceptuando la Nacional de SachalInchi.

3.4.1.3.4 Capacidad de respuesta a la demanda generada por el Modelo respecto a su (s) producto (s) o servicio (s) y dar garantía por sus productos y servicios.

3.4.1.3.5 No presentar comportamientos antiéticos frente a la confianza y la información recibida del grupo.

3.4.1.4 Aceptación o Rechazo del Convenio de AAC o Renovación del Convenio de AAC: **SachaColombia** se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Convenio de AAC. De igual manera, **SachaColombia** se reserva el derecho de rechazar cualquier Renovación y podrá revocar un Convenio de AAC si las actividades desarrolladas por él no han sido de acuerdo con éstos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales o con el Convenio de AAC del cual dichos Principios son parte integral.

3.4.1.5 Fecha de Autorización: Un Convenio de AAC será considerado como aceptado por **SachaColombia** cuando esta reciba una solicitud del representante legal de la empresa interesada, debidamente diligenciado y autenticado ya sea vía correo o en persona en la dirección de **SachaColombia** y sea registrado en la base de datos de **SachaColombia**. Adjuntando además los documentos:

1. Certificado de personería jurídica, existencia y representación legal.

2. Copia autenticada del estatuto actualizado.

3. Constancia del órgano directivo competente sobre la aprobación de la solicitud de ingreso como AAC.

4. Balance correspondiente al último ejercicio económico anual, con su respectivo estado de resultados, avalados por su respectivo revisor fiscal o contador público.

5. Demás información que se considere necesaria.

3.4.1.6 Prácticas de Incubación Prohibidas: A ningún Líder Emprendedor se le exige como condición para convertirse en un nuevo UEAI, así como a ningún UEAI autorizado se le exigirá como condición para recibir asistencia, apoyo y motivación de su Incubador los siguientes puntos:

3.4.1.6.1 Comprar más de la cantidad que la que el desee consumir o comercializar.

3.4.1.6.2 Mantener un inventario mínimo específico de Productos **SachaColombia (SachaRed)**.

3.4.1.6.3 Comprar materiales no producidos ni distribuidos por **SachaColombia (SachaRed)**.

3.4.1.6.4 Comprar audios, literatura, auxiliares audiovisuales u otros materiales.

3.4.1.6.5 Comprar boletos para asistir a eventos, seminarios u otras reuniones o participar en ellos.

3.4.1.6.6 Es inaceptable que un AAC o una UEAI en Línea Ascendente coloque o induzca a nuevos Líderes Emprendedores a incubarse con alguien diferente a el AAC o la UEAI que le mostro la iniciativa.

El único requisito que un AAC o una UEAI Incubadora puede exigir a un Líder Emprendedor a quien el AAC o la UEAI está dispuesto a incubar es que la nueva UEAI se inscriba a **SachaColombia**; además de firmar el Convenio de UEAI, el cual deberá ser enviado a **SachaColombia** para su aprobación como UEAI autorizado.

3.4.1.7 Término y Expiración: A menos que se renueve o se dé por terminado el Convenio de AAC de acuerdo con éstos Principios, el Convenio de AAC concluirá el 31 de diciembre del año inicial del Convenio, si es firmado antes del 30 de junio, o bien, el 31 de diciembre del siguiente año, si el Convenio de AAC es firmado después del 30 de junio.

3.4.1.8 Política de Recompra: Tras la expiración o terminación anticipada de un Convenio de AAC, el AAC podrá devolver a **SachaColombia** cualquier inventario no vendido de Productos **SachaColombia** con que pueda contar, siempre y cuando dichos productos estén nuevos, no hayan sido usados, estén en condiciones



originales y aptos para su comercialización. **SachaColombia** recomprará tales productos al costo en el cual la AAC los compró de **SachaColombia**, con un descuento del 10% por concepto de manejo administrativo así como por impuestos no recuperables cuando aplique, restando cualquier cantidad que hubiera sido pagada sobre las compras respectivas, y restando también cualquier cantidad que la AAC deba a **SachaColombia**. En caso que un Convenio de AAC sea cancelado por violación por parte del AAC, **SachaColombia** decidirá a discreción la recompra de los Productos y Servicios bajo la Política de Recompra.

3.4.1.9 Renovación: EL Convenio de AAC deberá ser renovada anualmente antes del 30 de Noviembre, si el AAC en cabeza del representante legal desean continuar como AAC. El proceso de Renovación y la cuota serán anunciados en las publicaciones oficiales de **SachaColombia** con anticipación a la terminación natural del término del Convenio de AAC. **SachaColombia** se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Renovación de un Convenio de AAC.

3.4.1.10 Terminación Anticipada: El AAC o **SachaColombia** podrán terminar el Convenio de AAC en cualquier momento y por cualquier razón, proporcionando a la otra parte un aviso por escrito de la terminación.

3.4.1.11 Participación en Eventos Empresariales: **SachaColombia** se reserva el derecho a invitar la cantidad de personas de cada AAC para asistir a seminarios de negocios, seminarios de liderazgo, ferias de tecnología, viajes de incentivos y otros eventos organizados por **SachaColombia**. Estas personas serán las enlistadas en los registros de **SachaColombia** como parte del equipo administrativo y de I+D o Accionistas de la AAC en términos del Convenio de AAC.

3.4.1.12 Representaciones: El AAC no deberá de realizar presentación o declaración falsa ante **SachaColombia**, ni inducir a Líderes Emprendedores a celebrar un Convenio de UEAI bajo falsas promesas o proporcionar información falsa.

3.4.1.14 Política de Cero Tolerancia para realizar actividades No Autorizadas por SachaColombia: Un AAC no deberá vender Productos o Servicios **SachaColombia (SachaRed)** en mercados no abiertos por **SachaColombia (SachaRed)** ni en mercados de **SachaColombia** en los que dicho AAC no se encuentren autorizados para llevar a cabo actividades comerciales, ni en mercados **SachaColombia** donde los productos **SachaColombia** no hayan sido aprobados para la venta.

SECCION 4. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE TODAS LAS AAC.

4.1 Acatar las Políticas de SachaColombia: Los AAC deberán apegarse a estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales en todo momento de acuerdo al Convenio de AAC y a las Políticas de AAC de **SachaColombia**, como las mismas sean revisadas por **SachaColombia**, de tiempo en tiempo.

4.2 Deber de reportar violaciones: Los AAC deberán reportar prontamente cualquier información relacionada con la violación o incumplimiento del Convenio de AAC por parte de otros AAC, incluyendo los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales, cualquier Política de **SachaColombia** o cualquier ley o regulación aplicable.

4.3 Cooperación en Investigaciones (Interventorías): Los AAC deberán cooperar en cualquier investigación llevada a cabo por **SachaColombia** sobre actividades que potencialmente contravengan su Convenio de AAC, el Convenio de otro AAC o de una UEAI o que estén afectando la imagen de **SachaColombia**.



4.4 Veracidad y Precisión en la Comercialización de Productos y Servicios SachaColombia: Los AAC deberán ser precisas y veraces en cuanto al precio, características, rendimiento, grado, calidad, operabilidad, y disponibilidad de los Productos y Servicios **SachaColombia**, tomando en especial consideración lo previsto en las normas relativas a los derechos de los consumidores. Los AAC no deberán hacer afirmaciones exageradas de los productos y sus beneficios no autorizadas por **SachaColombia**

4.5 Reempacado y Reenvasado: Los AAC no podrán reempacar y/o reenvasar los productos, cambiar el contenido de los productos, cambiar o alterar alguna etiqueta de empaquetado de los Productos o Servicios **SachaColombia**.

4.6 Recibo de Compra Escrito: Los AAC deberán entregar a sus Clientes cuando efectúen una venta, un recibo escrito y fechado que deberá: (a) describir el(los) producto(s) vendido(s), (b) indicar el precio cobrado, (c) proporcionar el nombre, dirección y número telefónico del AAC vendedor y cumplir con todos los requisitos legales aplicables.

4.7 Garantía de Satisfacción: Siempre que un cliente solicite que se aplique la Garantía de Satisfacción de **SachaColombia** dentro del período de garantía estipulado de 45 días, el AAC deberá ofrecer inmediatamente al cliente la opción de reembolsarle el costo total pagado por el producto o cambiar el producto por otro. Existen excepciones para ciertos tipos y/o cantidades de productos con respecto a los cuales la Garantía de Satisfacción de **SachaColombia** aplica de manera distinta. Para información adicional referente a la devolución de productos referirse a la Lista de Productos. Los AAC deberán informar a **SachaColombia** sobre cualquier queja con respecto a la Garantía de Satisfacción de **SachaColombia** de parte de un cliente y proporcionar copias de toda la correspondencia y detalles de todas las conversaciones sobre la queja según se solicite.

4.8 Los AAC no están autorizados a realizar ningún tipo de oferta o compromiso ni a responsabilizar a **SachaColombia** por alguna queja o devolución de producto y/o servicio excepto por lo establecido en el Principio Comercial 3.4.1.8.

4.9 Los AAC serán considerados estrictamente responsables por todas las afirmaciones que realicen si las mismas exceden los términos de la Garantía de Satisfacción y deberán indemnizar y/o mantener indemne a **SachaColombia** de cualquier reclamo relativo a dichos conceptos y/o cualquier daño ocasionado.

4.10 Cumplimiento de las Leyes Locales Aplicables, Reglamentos y Códigos:

Los AAC deberán cumplir con las leyes, reglamentos y códigos que apliquen a las operaciones de su empresa. Los AAC no deberán actuar de ninguna manera que ponga en riesgo la reputación de un AAC o de **SachaColombia**.

4.11 Prácticas Comerciales Engañosas o Ilegales: Ningún AAC deberá participar en ninguna práctica comercial engañosa o ilegal.

4.12 Proyectos o Actividades Comerciales Ilegales: Los AAC no deberán operar ningún proyecto comercial ilegal o ilegítimo, ni participar en ninguna actividad comercial ilegal o contraria a la ley de acuerdo a sus actividades comerciales.

4.13 Profesionalismo: Los AAC deberán en todo momento conducirse de una manera cortés y respetuosa, sin utilizar tácticas para forzar la compra o venta de productos, pero actuando con honestidad y de buena fé; y presentando el Plan de Comercialización, los productos y servicios de una manera justa.



4.14 Relación del AAC: El AAC son una Empresa Independiente y operan como Aliados Agroindustrial y Comercial con relación a **SachaColombia**. Los AAC no podrán considerarse o asumirse o declararse como empleados de **SachaColombia** ni como representantes o agentes de **SachaColombia**.

4.15 Los AAC no deberán representar falsamente a **SachaColombia** por ningún medio incluyendo a través del uso de sus tarjetas de presentación o de su papelería y crear la impresión de que tienen una relación laboral o de concesión con **SachaColombia** o que el AAC se presente de manera diferente a un AAC.

4.16 Actividades de Ventas no Relacionadas con Productos SACHACOLOMBIA: Los AAC que vendan empresarialmente productos distintos a los Productos **SachaColombia** o que vendan servicios (por ej., servicios fiscales, seguros, inversiones, etc.) NO deberán inducir a otro AAC o UEAI a vender tales productos o servicios, ni deberán ofrecer en venta tales productos o servicios a ningún AAC o UEAI. Este Principio también aplica a inversiones, valores y préstamos, indistintamente de su fuente.

4.17 Interferencia de un AAC con otro AAC, Inducción al incumplimiento: Los AAC no deberán:

- Interferir o tratar de interferir con la UEAI incubada por otro AAC o UEAI, o
- Inducir o tratar de inducir a otra UEAI a evadir su relación con su Línea de Incubación para facilitar el entrenamiento y educación de otra UEAI, o
- Inducir o tratar de inducir a otro AAC o UEAI a incumplir su Convenio de AAC o UEAI, los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales ó cualquiera de las Políticas de **SachaColombia**.

4.18 Exportación de Productos SachaColombia: Los AAC no deberán exportar o importar o intencionalmente venderle a otros que importan o exportan, Productos **SachaColombia** a otro país, o con conocimiento vender a otras personas que importen o exporten Productos **SachaColombia** desde o hacia ningún otro país en el cual **SachaColombia** tenga o no operaciones establecidas. Sin embargo podrá registrarlo como cliente y recibir los beneficios de dicho cliente.

4.19 Prácticas Comerciales Sanas: Los AAC deberán operar de manera financieramente responsable, solvente y seria. **SachaColombia** se reserva el derecho de tomar acciones correctivas, incluyendo la terminación del Convenio de cualquiera AAC que esté operando su empresa en contravención de este Principio Comercial.

4.20 Regla de Control de Inventario: **SachaColombia** no exige la conservación ni la compra de un inventario de productos determinados. Los AAC no podrán comprar ni aconsejar a otros AAC o UEAI sobre la compra de productos para ser utilizados con una finalidad distinta a la venta o consumo de dichos productos.

4.21 Manipulación del Plan de Comercialización: Ningún AAC deberá manipular el Plan de Comercialización de manera alguna que resulte en el pago de Honorarios u otros Incentivos o Reconocimientos que no hayan sido ganados de acuerdo con los términos del Plan de Comercialización; el cual es parte integral del Convenio de AAC y se encuentra incorporado al mismo por referencia.

A este respecto, la construcción de manera estratégica y/o artificial de un grupo de UEAI con la única finalidad de crear profundidad o apilamiento, es considerada como una manipulación al Plan de Crecimiento y Calidad de las UEAI, y una práctica de negocio inaceptable que viola de manera directa estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales y el Convenio de UEAI.



“Apilamiento” se define como la práctica mediante la cual una UEAI posiciona a nuevas UEAI en su Línea Descendente para crear profundidad sin importar si existen o no relaciones que vinculen al Incubado con el Incubador.

4.22 Actualización de Información Empresarial de un AAC: Todos los AAC serán responsables de comunicar a **SachaColombia** cualquier actualización o cambio de su información empresarial (por ejemplo, dirección, número telefónico, correo electrónico, etc.).

4.23 Privacidad y Confidencialidad: La información confidencial y de propiedad del AAC incluye, sin limitación, cualesquiera y toda aquella información relacionada con la divulgada o revelada a un AAC, información de Líneas de Incubación, información del desarrollo y la producción de productos, los planes de comercialización, planes de crecimiento y calidad, las ventas, ganancias y otra información financiera de un AAC (de aquí en adelante de manera colectiva la “Información de Propiedad”). La Información de Propiedad de **SachaColombia** constituye un secreto comercial de marca y de negocios de carácter comercialmente favorable, exclusivo y registrado por **SachaColombia**, los cuales son mantenidos como propios y confidenciales y tratados como secretos comerciales y de negocios, los cuales deberán sujetarse al Convenio de AAC.

Ocasionalmente **SachaColombia** podrá, en su absoluta discreción, autorizar a los AAC a que utilicen elementos de tal Información de Propiedad y su uso será exclusivo a las actividades a ser desarrolladas por los AAC bajo su Convenio de AAC se reserva el derecho de negar o revocar el derecho del uso de Información de Propiedad de **SachaColombia** a través de una notificación al AAC siempre que sea necesario para proteger la confidencialidad o valor de tal Información de Propiedad. Todos los AAC deberán mantener en estricta confidencialidad la Información de Propiedad de **SachaColombia** y deberán tomar todas las medidas razonables para salvaguardar la misma y no deberán compartir, distribuir, divulgar o de ninguna otra forma proveer la Información de Propiedad a ningún tercero, ni usar la Información de Propiedad en conexión con ningún otro negocio afuera de los AAC y las UEAI. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta Sección 4.23 de los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales perdurarán durante el término del Convenio de AAC así como de manera indefinida después de la fecha de su expiración o terminación. En caso de divulgación de la Información de Propiedad, ya sea de manera voluntaria o no, por parte de un AAC a algún tercero, **SachaColombia** tendrá derecho a reclamar la compensación adecuada por daños y buscar soluciones disponibles bajo las leyes que apliquen así como de solicitar a los AAC y a los ex-AAC que detengan dicha conducta dañina.

4.24 Riesgo a la Reputación

Como parte de las actividades típicas conducidas por los AAC, incluyendo sin limitación, afirmaciones hechas desde cualquier plataforma, los mismos no deberán:

1. Promover creencias religiosas, políticas, morales y/o personales;
2. Abogar que el éxito depende de la práctica de ciertas creencias;
3. Recomendar ciertas publicaciones, prácticas religiosas o espirituales;
4. Conducir servicios religiosos;
5. Exagerar los ingresos económicos haciendo representaciones que integran fuentes de ingresos externas a la UEAI (es decir, ingresos provenientes de otro tipo de negocio(s)), y sugerir que éstos son el resultado de desarrollar una;
6. Promover desde cualquier plataforma otra Oportunidad de Negocio que no sea la de **SachaColombia**, solicitar la participación de otros en un evento de **SachaColombia** con el propósito de presentar una Oportunidad de Negocio diferente;
7. Identificar a otro Negocio que no es el de **SachaColombia** como si lo fuere;



8. Abogar que el éxito sólo se logra si la UEAI utiliza cierto método de crecimiento y calidad sistematizada para el desarrollo de una UEAI;
9. Crear la impresión de que **SachaColombia** es solamente “un suministrador,” o que “**SachaColombia** es solamente una parte” de la Oportunidad de Negocio o que el UEAI es un “E- **SachaColombia**” u otro distribuidor de ventas por internet, o que la UEAI solamente recibe de **SachaColombia** apoyo administrativo, etc.
10. Representar que los ingresos recibidos de la UEAI son residuales o ingresos por regalías.

4.25 Venta de Productos SachaColombia por el AAC: Los Productos y servicios SACHACOLOMBIA solamente pueden ser demostrados y/o vendidos por AAC autorizados, UEAI autorizados y/o autogestores o empresarios autorizados.

4.26 Presentación de la Oportunidad Agroindustrial SachaColombia: La Oportunidad Agroindustrial **SachaColombia** solamente puede ser presentada a un Líder emprendedor por un AAC autorizado. **SachaColombia** los AAC autorizados podrán Incubar a nuevas UEAI en el Modelo **SachaColombia**.

SECCION 5: Responsabilidades y Obligaciones de los AAC Incubadores.

5.1 Responsabilidades de los AAC Incubadores: Los AAC que incuban una nueva UEAI deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 5.1.1 Asegurarse que los Líderes Emprendedores realicen el pago de la afiliación a **SachaColombia**.
- 5.1.2 Asegurarse que los nuevos solicitantes completen, firmen, autentiquen y entreguen apropiadamente a **SachaColombia** su Convenio de UEAI y que cumplan con todos los requisitos en él establecidos;
- 5.1.3 Entrenar, motivar e inspirar a la UEAI incubada de acuerdo con la cartilla y/o cooperar con una UEAI en etapa de Transformación para asegurar que este entrenamiento, motivación e inspiración se cumplan.
- 5.1.4 Independencia de las UEAI Incubadas: Un AAC Incubador deberá conservar la relación independiente entre sí mismo y la UEAI Incubada por él.
- 5.1.5 Mejor Esfuerzo: Los AAC Incubadores deberán emplear sus mejores esfuerzos para asegurar que la UEAI incubada directamente cumplan con el Convenio de UEAI, los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales incluyendo las Políticas de las UEAI y todas las leyes y reglamentos aplicables.
- 5.1.6 Asistencia a Capacitaciones y Eventos de **SachaColombia:** Motivar a las UEAI incubadas directamente, para que asistan a las capacitaciones y eventos oficiales de **SachaColombia**.
- 5.1.7 Los AAC Incubadores deberán explicar las responsabilidades y obligaciones de una UEAI, así como enseñar a una UEAI incubada la forma en que opera el Modelo **SachaColombia** de acuerdo con el Convenio de UEAI, Cartilla, de los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales de las UEAI, las Políticas **SachaColombia** y demás literatura oficial de **SachaColombia**.

SECCIÓN 6: CONSERVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INCUBACIÓN

6.1 Protección de la Línea de Incubación: La preservación de las Líneas de Incubación es el objetivo supremo de **SachaColombia**, ya que complementa el objeto principal del Plan de Crecimiento y Calidad y sostenimiento del Modelo. Por ende, los cambios en la Línea de Incubación no son recomendados. Cualquier cambio de Incubador está sujeto a normas estrictas y su autorización estará sujeta a la entera discreción de **SachaColombia**. La venta de una UEAI, el interés de una UEAI, la transferencia o división de una UEAI, requiere la aprobación previa por escrito de **SachaColombia**. Esta aprobación será a entera discreción de **SachaColombia**.

6.1.1 La transferencia de una UEAI (con o sin su grupo) transfiere la incubación de la UEAI de esa UEAI a otra.



6.1.2 Cuando una UEAI se vende, tendrán Derecho de Preferencia las UEAI de la Línea de Incubación y la UEAI vendida se mantendrá en la misma Línea de Incubación y no se transferirá a la Línea de Incubación del comprador.

6.1.3 Las transferencias no deberán ser usadas en forma estratégica para reestructurar el Grupo de una UEAI.

6.2 Transferencias Individuales: Una transferencia individual se refiere a la transferencia de una UEAI sin ser acompañada por otras UEAI. Sin que lo siguiente limite o restrinja en forma alguna la autoridad y discreción de **SachaColombia** bajo el numeral 6.1 anterior:

6.2.1 **SachaColombia** reserva el derecho de rechazar cualquier transferencia individual en su total y absoluta discreción.

6.3 Inactividad por Seis Meses: Un AAC que desee dejar de ser AAC (por renuncia o no renovación) y que posteriormente se quede inactivo por un período de seis o más meses consecutivos dejará de ser una AAC autorizado. Tras dicho período de inactividad podrá aplicar para ser un nuevo AAC. El período de inactividad iniciará a partir de la fecha en la cual **SachaColombia** reciba la carta de renuncia o la notificación en la que da aviso de su inactividad. Un AAC que no haya renovado o presentado su carta de renuncia en **SachaColombia** será considerado como un AAC sin Renovación en la fecha en que expiró su Convenio de AAC y deberá permanecer inactivo por los siguientes seis (6) meses a partir de esa fecha.

6.3.1 Definición de Inactividad: Para fines de este Principio, inactividad significa un período de tiempo durante el cual el AAC no opera y durante el cual todo lo siguiente aplica:

6.3.1.1 No deberá haber comprado o vendido Productos o Servicios de **SachaColombia** como AAC para uso empresarial aunque sí lo puede hacer como Cliente a través de una UEAI.

6.3.1.2 No deberá haber vendido Productos o Servicios de **SachaColombia** excepto de acuerdo con la Política de Recompra, no deberá haber participado en ninguna fase de compra/venta de producto (por ej., toma de pedido, entrega o aceptación de pago);

6.3.1.3 No deberá haber presentado la Oportunidad Agroindustrial ni el Plan Crecimiento y Calidad de **SachaColombia** a ningún Líder Emprendedor o Agricultor;

6.3.1.4 No deberá haber renovado el Convenio de AAC;

6.3.1.5 No deberá haber asistido a ninguna capacitación patrocinada por **SachaColombia**;

6.3.1.6 No deberá haber aceptado o recibido ningún pago por reconocimiento;

6.4 Opción de los Líderes emprendedores de hacer parte de una o más UEAI: Los Líderes Emprendedores de una UEAI podrán poseer, tener interés, ser firmante o ser parte en solo un Convenio de UEAI, excepto según lo estipulado en los Principios 6.4 de los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales de la UEAI.

SECCION 7: Política de Capacitación.

7.1 Un AAC no deberá de recomendar, promocionar o vender, u ofrecer para promoción o vender a una UEAI ningún material didáctico de capacitación o de apoyo producido para propósitos de capacitación, motivación o reconocimiento a menos que tenga previa revisión y aprobación de **SachaColombia**.

Un AAC puede comprar Materiales de Formación de **SachaColombia** directamente de **SachaColombia**. **SachaColombia** a su absoluta discreción, podrá autorizar a una AAC a realizar capacitaciones o eventos para propósitos de crecimiento y mejora continua, motivación y reconocimiento, siempre y cuando dichas reuniones o eventos se realicen en estricto cumplimiento de estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales.



SECCION 8. Presentación del Oportunidad Agroindustrial *SachaColombia* y el Plan de Crecimiento y Calidad.

8.1 No se deberá dar una Falsa Impresión: Al invitar a un Líder Emprendedor o Agricultor a escuchar una presentación de la Oportunidad Agroindustrial *SachaColombia* y el Plan de Crecimiento y Calidad, el AAC no deberá proceder, directa o indirectamente, de la siguiente manera:

8.1.1 Dar la impresión de que el Oportunidad Agroindustrial *SachaColombia* y el Plan de Crecimiento y Calidad se trata de una oportunidad de empleo, o

8.1.2 Implicar que la invitación es para un evento social; o

8.1.3 Disfrazar la invitación como una “investigación de mercado”; o

8.1.4 Promover el evento como un “seminario fiscal”, como se indica en el Principio 8.3.4; o

8.1.5 Promover que la Oportunidad Agroindustrial *SachaColombia* y el Plan de Crecimiento y Calidad es una relación de negocio con una persona, compañía u organización distinta a *SachaColombia*, o

8.1.6 Indicar directa o indirectamente que los Productos *SachaColombia* son simplemente una línea de productos distribuida a través de o como parte de un negocio de correduría, consignación o intermediación operado por una persona, compañía u organización distinta a *SachaColombia*; o

8.1.7 Indicar directa o indirectamente que la Oportunidad Agroindustrial *SachaColombia* y el Plan de Crecimiento y Calidad, los AAC, las UEAI o los Productos y Servicios comercializados a través de *SachaColombia* son parte de algún negocio distinto al de un AAC o una UEAI según se define en los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales y demás literatura oficial de *SachaColombia*; o

8.1.8 Participar en una falsa presentación directa o indirecta de la Oportunidad Agroindustrial *SachaColombia*.

8.2 Primer Contacto con Líderes Emprendedores o agricultores: El AAC deberá en todo momento ser honesto y preciso con respecto a la naturaleza de sus intenciones y actividades frente a los Líderes Emprendedores o Agricultores. Además, el AAC deberá:

8.2.1 Presentarse a sí mismo por su nombre; y

8.2.2 Presentarse como un AAC; e

8.2.3 Identificar apropiadamente a *SachaColombia* y la relación con el AAC;

8.2.4 Indicar el propósito del Convenio, es decir, desarrollar una alianza comercial entre un grupo de Líderes y Agricultores cooperados y una compañía de encadenamiento agroindustrial y/o la presentación de la Oportunidad Agroindustrial *SachaColombia* a los Líderes Emprendedores o Agricultores;

8.2.5 Verazmente y honestamente responder cualquier pregunta que realice un Líder Emprendedor o Agricultor.

8.3 Lineamientos de Incubación: En su presentación a un Líder Emprendedor o Agricultor, el AAC deberá considerar lo siguiente:

8.3.1 Deberá utilizar sólo materiales autorizados, producidos y distribuidos por *SachaColombia*.

8.3.2 Podrá usar sólo presentaciones de participación, ganancia y/o bonificaciones basadas en su propia experiencia y no deberá asegurar o declarar que los ingresos de la UEAI son ingresos residuales o derivado de regalías.

8.3.3 En la medida en que no afecte la privacidad y confidencialidad, podrá citar ejemplos de desarrollos Agroindustriales, mejora económica, calidad de vida y desarrollos empresariales de UEAI exitosas y de las utilidades obtenidas de la misma y no por otros medios no relacionados con *SachaColombia*.

8.3.4 El AAC no deberá presentar falsamente la relación entre *SachaColombia* y las demás compañías aliadas a *SachaColombia*.



8.4 No existen Territorios Exclusivos: Ningún AAC deberá dar a entender que existen territorios exclusivos disponibles.

8.5 No hay Obligación de Compra: Los AAC no deberán exigir a un Líder Emprendedor que compre productos, servicios y/o cualquier otro material excepto el que solicita como documentos incorporados a **SachaColombia**.

SECCION 9: Uso del Nombre Comercial, Marcas Comerciales y Propiedad Intelectual (Copyright) de SachaColombia y BIOREFINERIA S.A.S.

9.1 Mal Uso y Mal Manejo: Los AAC no deberán usar el nombre de la Marca Registrada de **SachaColombia**, las Marcas Comerciales, los logotipos, materiales con derecho de autor y demás propiedad intelectual de **SachaColombia** sin la autorización previa y por escrito de **SachaColombia**. **SachaColombia** a su entera discreción otorgará dicha autorización.

9.1.1 Todos los AAC reconocen y están de acuerdo que **SachaColombia** es el propietario o está concesionado de sus marcas comerciales y logotipos y otros derechos de propiedad intelectual incluyendo el nombre de **SachaColombia** y de sus diversas marcas y de sus nombres comerciales y marcas de servicio usados en conexión con los productos y sus diseños de etiqueta y los AAC no deberán utilizarlos de manera inapropiada.

9.2 Tarjetas de Presentación: Un AAC podrá usar el nombre de **SachaColombia** y el logotipo sin ninguna alteración.

No podrán usar ninguna otra marca comercial, nombre comercial o marca de servicio que pertenezca o esté concesionada a **SachaColombia** en sus tarjetas de presentación. Se deberá obtener permiso previo por escrito de **SachaColombia**.

9.3 Literatura Promocional, Papelería, etc.: Los AAC no deberán producir a través de una fuente distinta de **SachaColombia** algún artículo que lleve el nombre o logotipos o marcas o servicios que le pertenezcan o estén bajo licencia de **SachaColombia**.

SANCIONES:

El cumplimiento de estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales del AAC, los cuales forman parte integral del Convenio de AAC y son incorporados al mismo por referencia, son esenciales para preservar las metas y objetivos del Plan Crecimiento y Calidad de los AAC y las UEAI. La falta de cumplimiento de los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales del AAC podrá derivar en acciones que se tomarán en contra del AAC pudiendo incluir las mismas la terminación del Convenio de AAC.

Junta Directiva de SachaColombia: Si el AAC no está de acuerdo con las acciones tomadas por **SachaColombia**, podrá solicitar la revisión de dichas acciones a la Junta Directiva de **SachaColombia**. Esa revisión se realizará conforme al procedimiento que esa Junta tenga establecido.

La solicitud para revisión de una decisión de **SachaColombia** deberá ser enviada a: Centro de Investigación SachaColombia, Vereda Vallecitos, Barbosa, Antioquia, Colombia.